
Gobierno del Estado de Puebla

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-21000-19-1038-2020

1038-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 74,850.4

Muestra Auditada 74,850.4

Representatividad de la 100.0%
Muestra

El Gobierno del Estado de Puebla recibió recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2019 por 74,850.4 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 6,625.9 miles de pesos, por lo que el monto registrado en la Cuenta Pública ascendió a 68,224.5 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del FEFMPH aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2019 al Gobierno del Estado de Puebla por 74,850.4 miles de pesos. El monto revisado equivale al 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFyA) estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades relativas al control interno detectadas en la revisión de la Cuenta Pública 2018, en la cual se alcanzó un promedio general de 43 puntos; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte del Informe Individual de la auditoría número 1179-DS-GF que se notificó al titular del Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 87 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, actual Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (SPyF), en un nivel alto.

En ese sentido, del seguimiento a la atención de los acuerdos establecidos, se verificó que en la Cuenta Pública 2018, se determinaron nueve debilidades en los sistemas de control interno de la entidad fiscalizada, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla estableció mecanismos para atender seis debilidades y las restantes no se cumplieron.

Por lo anterior, se determinó que la SPyF ha contribuido parcialmente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos no se cumplieron en su totalidad.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 47/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y Control de los Recursos

2. La SPyF recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2019, por 74,850.4 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y el manejo de los recursos del fondo, así como de sus rendimientos financieros por 398.7 miles de pesos.

3. La SPyF no transfirió de manera ágil los recursos del FEFMPH 2019 a los municipios de Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza y Pantepec, Puebla, ya que se observaron atrasos de 3 a 16 días; tampoco envió oportunamente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, los comprobantes de las transferencias a los municipios beneficiados, correspondientes a los meses de marzo y octubre de 2019 y enero de 2020.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 47/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La SPyF registró presupuestal y contablemente los recursos del FEFMPH 2019, transferidos por la SHCP, por 74,850.4 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros por 398.7 miles de pesos; asimismo, la SPyF, y los municipios de Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza y Panteppec Puebla, registraron presupuestal y contablemente las erogaciones y los rendimientos financieros, que estuvieron actualizados, identificados y controlados; además, se soportaron con la documentación original que justificó y comprobó los registros, la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos y se encontró cancelada con la leyenda "Operado".

5. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 28 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 49,200.5 miles de pesos estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Ejercicio y Destino de los Recursos

6. El Gobierno del Estado de Puebla recibió, a enero de 2020, recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2019 por 74,850.4 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 398.7 miles de pesos, para un total disponible de 75,249.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2019, comprometió 64,440.4 miles de pesos y se pagó 35,032.7 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 por 37,329.2 miles de pesos, que representaron el 49.9% de los recursos transferidos, por lo que el saldo disponible del fondo, que incluye rendimientos financieros, ascendió a 37,919.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS: GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2019	Recursos pagados en el primer trimestre de 2020	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2020
TOTAL	75,249.1	35,032.7	29,806.4	2,296.5	37,329.2	37,919.9	0.0
Obra pública estatal	59,910.0	22,388.8	27,111.2	0.0	22,388.8	37,521.2	0.0
Transferencias a municipios	14,940.4	12,643.9	2,296.5	2,296.5	14,940.4	0.0	0.0
Total recursos ministrados	74,850.4	35,032.7	29,407.7	2,296.5	37,329.20	37,521.2	0.0
Rendimientos financieros	398.7	0.0	398.7	0.0	0.0	398.7	0.0
Total Rendimientos financieros	75,249.1	35,032.7	29,806.4	2,296.5	37,329.2	37,919.9	0.0

FUENTE: : Elaborado con base en los programas anuales de obras y acciones, los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto al 31 de marzo de 2020, proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

7. Con la revisión del contrato número OP20191701 del municipio de Pantepec, Puebla, denominado "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Camino Viejo, calle Luis Cabrera y calle Julián Rosales en la colonia el Coyol, en la cabecera municipal de Pantepec, Pue.", se verificó que se adjudicó de manera directa, cuando por el importe del contrato debió ser adjudicado por licitación pública; asimismo, en los contratos números MVC-008-11908-19, MVC-031-11935-19, MVC-038-11942-19 y MVC-034-11938-19 del municipio de Venustiano Carranza, Puebla, la contratación se llevó a cabo de acuerdo con la normativa estatal y no la federal.

La Contraloría Municipal de Pantepec y la Contraloría Municipal de Venustiano Carranza iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números 01/2020/CMP y MVC-PA004/2020 respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión del contrato número OP/LPN007/SIMT-20190024, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, así como de la visita física, se verificó que existe un monto pendiente de amortizar del anticipo otorgado, de 18,569.0 miles de pesos, de los cuales 11,212.7 miles de pesos corresponden al FEFMPH 2019, sin que se haya hecho efectiva la fianza de anticipo otorgada, siendo que la obra se encuentra en proceso de rescisión del contrato; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso a, y del contrato de obra pública número OP/LPN007/SIMT-20190024, cláusula tercera.

2019-A-21000-19-1038-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,212,668.29 pesos (once millones doscientos doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por la falta de amortización total del anticipo otorgado correspondiente al fondo, de la obra con número de contrato OP/LPN007/SIMT-20190024, la cual se encuentra en proceso de rescisión de contrato sin que se haya hecho efectiva la fianza de anticipo otorgada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso a, y del contrato de obra pública número OP/LPN007/SIMT-20190024, cláusula tercera.

Adquisiciones

9. El Gobierno del Estado de Puebla no destinó recursos del FEFMPH para adquisiciones en el ejercicio fiscal 2019.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

10. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del FEFMPH 2019 al Gobierno del Estado de Puebla, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CUENTA PÚBLICA 2019				
Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Avance financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Avance financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				SÍ
Congruencia				SÍ

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Puebla reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Gestión de proyectos y Avance financiero, los cuales publicó en sus órganos oficiales de difusión; asimismo, se comprobó que la información contó con la calidad y congruencia requeridas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,212,668.29 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 74,850.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Puebla comprometió 64,440.4 miles de pesos y ejerció 35,032.7 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 erogó 37,329.2 miles de pesos, cifra que representó el 49.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos disponibles por 37,521.2 miles de pesos, que representaron el 50.1% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con los intereses generados por 398.7 miles de pesos no ejercidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Puebla incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Contrato de Obra Pública OP/LPN007/SIMT-20190024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,212.7 miles de pesos, que representa el 14.9% del monto revisado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Puebla careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General


Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFPPUE-SCA-087/2020 del 4 de diciembre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo que el resultado 8 se considera como no atendido.



Secretaría de la Función Pública
Gobierno de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

07 DIC 2020 10:55 hrs

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Gobierno de Puebla

08 DIC 2020 10:02 hrs

COORDINACIÓN GENERAL DE CUERPOS DE VIGILANCIA Y CONTROL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

#PROintegridad

RECIBIDO

Oficina Asesora: SFP/SS

RECIBIDO

SECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPPUE-SCA-87/2020

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 04 de diciembre de 2020
Asunto: Acuerdo de Radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número: 47/2020

ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A3" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 31, fracción IV y 35, fracciones, V, VII, XVI, XXVII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, fracción II.1, 14, fracciones III, XI, XIV, XXIX y 18, fracciones X, XVI y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención al oficio DARFT-"A3"/0072/2020, de fecha 25 de noviembre del año en curso, donde se comunican hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, de la Auditoría 1038-DS-GF con título Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, de la Cuenta Pública 2019 y derivado de las irregularidades derivadas de la misma, me permito remitir a Usted, copia del memorándum SFPPUE.SCA.CGOVC.OICSPF.140/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual adjunta copia certificada del Acuerdo de Radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número: 47/2020, contenido en 2 fojas útiles, como se describe a continuación:

Para los efectos legales procedentes, se hace de su conocimiento que con fecha 02 de diciembre del 2020, se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número: 47/2020, correspondiente a los Resultados Finales números 1, 3 y 4, Procedimientos números 1.1, 2.2 y 2.2 respectivamente, relativo a presuntos hechos y actos que permiten advertir una presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas cometidas por





"2020, Año de Venustiano Carranza"

Secretaría de la
Función Pública

#PROintegridad

Gobierno de Puebla

servidores públicos derivados de la auditoría en cita.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA

MIGUEL ÁNGEL ORTEGA MONJARAZ

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracción II, 7 fracciones VII, IX y X y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de marzo de 2020, en vigor a partir de dicho día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

 Elizabeth Alvarez Hernández Analista Especializada Conativa "B" Elabard	 Samantha Leiza Zayas Solís Analista Especializada Conativa "A" Elabard	 Gerardo Cortés Montes Director de Auditoría y Control a Programas Auditoría
---	--	---

C.c.p. Amanda Gómez Rivas. - Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. - Para su superior conocimiento. Presente.
Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno de la Secretaría de la Función Pública. - Mismo fin. Presente.
Hugo Rodolfo Aguilar Laredo. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas. - Atención al memorándum SFPFUE.SCA.CGOVC.OICSPF.14Q/2020.- Mismo fin. Presente.

Anejo:
Memorándum SFPFUE.SCA.CGOVC. OICSPF.14Q/2020 y copia certificada del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa 47/2020.

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
proIntegridad.puebla.gob.mx

2 de 2

Bulevar Atlixcoyatl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er.piso
Puebla, Pue, C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 1716
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Administración y Finanzas (SAyF) actual Planeación y Finanzas (SPyF), de Infraestructura, Movilidad y Transportes (SIMT), ambas del Gobierno del Estado de Puebla, así como los municipios de Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza y Pantepec, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 143, fracción III, inciso a
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el contrato de obra pública número OP/LPN007/SIMT-20190024, cláusula tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.